IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.7115867**
CONTRATO No.	**COP-008-2024**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ – MUNICIPIO DE CAJICÁ**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**901896775-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**74.363.121 DE SUTATENZA**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.962.962.275) M/CTE**

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA,** identificado con NIT N° **901896775-2** y representado legalmente por el señor **JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO ,** identificado con cédula de ciudadanía N° **74.363.121** expedida en Sutatenza, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente anexo de clausulado al Contrato de Obra Pública electrónico, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Cajicá, a través de Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 2 DE LA PLAZA CAMPESINA, DE ARTESANOS Y GASTRONOMIA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, fijando como presupuesto oficial para el proceso de selección, la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.963´016.500,00)M/CTE**

II. Que **EL MUNICIPIO** adelanto el proceso de selección de Licitación Pública a través de la Plataforma SECOP II, el cual culmino con la decisión de adjudicación mediante Resolución N° 547 del tres (3) del mes de diciembre de 2024, al proponente **UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA**, representado legalmente por el señor **JULIO ROBERTO MONTENEGRO SALCEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número **74.363.121** expedida en De Sutatenza, quien obtuvo un puntaje de NOVENTA (90) PUNTOS.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió certificado de disponibilidad presupuestal **N° 2024001330 DEL 13 DE AGOSTO 2024**, por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.963´016.500,00) M/CTE**

El Municipio de Cajicá manifiesta expresamente que cuenta con las disponibilidades presupuestales, expedidas por la Secretaría de Hacienda como soporte presupuestal del referido proceso:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD No. 2024001330 DEL 13 DE AGOSTO 2024			
RUBRO	**FTE**	**NOMBRE**	**VALOR**

2.3.3.3502081-2024251260078-2.3.2.02.02.008-217-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	Recursos del balance libre destinación	$862´588.844,02
2.3.3.3502081-2024251260076-2.3.2.02.025.008.217-13.3.4.03	1.3.3.4.03	RB CONTRIBUCIONES CESIONES	1.100´427.670
VALOR TOTAL CDP			**$1.963´016.514.02**

Que mediante el acuerdo N° 05 de 2024 ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Acuerdo No. 14 de 2023, y CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley decretan en el ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa Municipal de Cajicá para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2025, para decepcionar bienes y servicios de contratos a suscribir y contratos que requieren adición en la vigencia 2024 contando con el 100% de los recursos en la actual vigencia, pero que su ejecución culmina en la vigencia 2025, para dar cumplimiento a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL 2024 – 2027"

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Entidad estatal contratante	**MUNICIPIO DE CAJICA**
Contratista	**UNION TEMPORAL PLAZA CAMPESINA**

Cláusula 2 – Cantidades de obra y precios unitarios: Hacen parte del objeto del contrato la totalidad de actividades previstas estimadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los precios unitarios fijos de cada ítem que aparecen detallados en la propuesta correspondiente, los pliegos de condiciones y los Estudios Previos. El contrato se pacta por el sistema de precios unitarios y cantidades estimadas sin fórmula de reajuste, (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de acuerdo con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo N° 1 de este clausulado y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, las cuales hacen parte del contrato. Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del **CONTRATISTA**, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución de cada

una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el AIU. El valor correspondiente al factor de Imprevistos, sólo será pagado por **EL MUNICIPIO**, siempre que sean justificados por **EL CONTRATISTA**.

Cláusula 3 - Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones de que trata el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato**:**

A. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo el estudio previo, pliego de condiciones, los Anexos Técnicos y la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar la ejecución de la obra con mínimo cinco (5) frentes de trabajo simultáneamente. Cada frente de obra deberá contar con un mínimo de: tres cuadrillas que a su vez deberán contar con un minino de 5 personas cada una, las cuales desempeñarán labores de mantenimiento de cubierta, redes hidráulicas, redes eléctricas, resanes y pinturas de manera independiente, dos (2) maestros generales y los demás profesionales solicitados por la entidad según el presente documento. Igualmente, cada frente de obra contara con el equipo mínimo para la ejecución de las labores propias del frente entre el que se cuenta: retroexcavadoras de oruga y/o llanta según la necesidad, 5 volquetas por frente, equipo de entibado, formaletas, herramienta menor. Posteriormente al acabado de cada una de las sedes se ira disponiendo del personal para abrir los tres (3) frentes restantes, hasta culminar las labores proyectadas.
3. Realizar las obras de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos y las demás especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.
4. Hacer o actualizar el cronograma y/o programación de obra y cumplir a cabalidad con el mismo, a más tardar la segunda semana de iniciado el contrato, dicho cronograma y flujo de caja deberá tener en cuenta los tiempos contemplados en la programación precontractual y deberán aportarse a más tardar al segundo comité de obra debidamente avalado y firmado tanto por el representante legal del contrato de obra como el de interventoría.
5. Actuar de buena fe, frente a situaciones que puedan afectar la obra, informando oportunamente de situaciones que puedan afectar la ejecución de la obra.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
7. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo.
8. Dotar al personal que labora en las obras, para lo cual el uniforme deberá venir debidamente identificado con el nombre del contratista y los logos institucionales del Municipio de Cajicá.
9. Suministrar los materiales requeridos para la ejecución de las obras, el cual debe de ser de excelente calidad, cumpliendo con la normatividad aplicable.
10. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas ofertadas para el trabajo a realizar, en perfecto estado de funcionamiento. El Municipio a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.
11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra, cumpliendo con las normas ambientales y de tránsito para el cumplimiento de las obras en el plazo establecido.
12. Cumplir con las normas técnicas de construcción y/o mantenimiento de las obras.
13. Disponer de una persona idónea profesional o técnica, que realice las funciones de inspector de seguridad industrial y salud ocupacional, de todo el personal de las obras y de las áreas de trabajo.
14. Cumplir con el plan de calidad de obra ofertado, en su propuesta.
15. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad solicitada por el supervisor.

16. Facilitar al Municipio la supervisión e inspección del trabajo y acatar todas las recomendaciones de la entidad.
17. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el supervisor del contrato.
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, para lo cual deberá elaborar actas de vecindad y actas de cierre.
19. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
20. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio.
21. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
22. Retirar al final de la obra de los materiales sobrantes y/o residuos que generen la obra y depositar los mismos en lugares de disposición final o donde disponga la supervisión.
23. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o interventor las actas parciales, acta de recibo final y terminación y acta de liquidación.
24. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
25. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, Ley 421 de 2010 y el artículo 8 de la ley 1738 del 2014.
26. EL contratista se obliga a cancelar antes del último pago los aportes del SENA al FIC (Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción).
27. Constituir a favor del Municipio las garantías que se señalen en el contrato, ampliar las vigencias de las mismas cuando se suspenda la ejecución, se amplíen los plazos o se adicione el valor del contrato.
28. Cumplir con los requisitos y entregar los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los pagos parciales y el pago final del contrato.
29. Elaborar una valla de conformidad con el diseño y especificaciones técnicas entregadas por la entidad, la cual debe permanecer en el sitio de la obra.
30. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
31. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
32. Comunicarle al Municipio de Cajicá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato
33. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de las obras.
34. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la entrega de las obras.
35. Presentar con anticipación el listado de personal, que ingresará a ejecutar las obras y seguimiento a las mismas, relacionando nombres completos, teléfono y afiliación ARL, para el ingreso a los diferentes edificios públicos municipales, debidamente avalados por el contratista y la interventoría.
36. El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de las actividades de cada una de las edificaciones enmarcadas dentro del presente proceso, en frentes simultáneos de obra, de acuerdo con lo especificado en el numeral 7.3 del presente documento

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;

2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio;
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera;
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla;
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen;
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados;
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, junto con las planilla de pago, según el caso.
11. Garantizar la calidad de las actividades relacionadas para que el objeto del contrato, verificando que se cumplan en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente;
13. Atender las observaciones del supervisor;
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato;
15. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda;
16. Ejecutar las actividades de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.
17. Responder por el buen uso de la información entregada;
18. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.962.962.275) M/CTE.** No obstante, el valor definitivo será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas por el Supervisor, por los precios unitarios fijos previstos en la oferta adjudicada, teniendo en cuenta además lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los precios unitarios se pactan como fijos, no habrá lugar a reajustes de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de las normas legales vigentes, como requisito para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales con personal utilizado para la ejecución de los trabajos.

Cláusula 5 - Forma de pago. - La Alcaldía Municipal de Cajicá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El Municipio realizará pagos parciales por avance de obra al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios, mediando en cada caso validación por parte de la Interventoría.

El Municipio pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios, dejando un 10% del valor total, valor que será pagado contra la presentación del acta final debidamente acompañada del acta de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por la Interventoría.

a. Pago Acta inicial. Para la realización del primer pago el contratista deberá adjuntar:

1. Acta de inicio
2. Acta de socialización del proyecto con la comunidad
3. Actas de vecindad
4. Informes de actividades con registro fotográfico.
5. Calibración de equipos cuando haya lugar
6. Fotocopia de la bitácora, firmada por el residente de obra y/o los que intervienen.
7. Memorias de cálculos y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
8. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados del periodo a cobrar.
9. Certificaciones de calidad de materiales empleados del periodo a cobrar.
10. Diligenciar formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo.
11. Informe de imprevistos.
12. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
13. Factura y/o cuenta de cobro.

b. Pagos actas parciales: Para la realización de los pagos parciales el contratista deberá adjuntar:

1. Informes de actividades con registro fotográfico.
2. Calibración de equipos cuando haya lugar.
3. Fotocopia de la bitácora, firmada por el residente de obra y/o los que intervienen.
4. Memorias de cálculos y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
5. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados del periodo a cobrar, certificaciones de calidad de materiales empleados del periodo a cobrar,
6. Diligenciar formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, acta de vecindad de inicio, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo.
7. Informe de imprevistos
8. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
9. Factura y/o cuenta de cobro.

c. Pago Acta Final. Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar:

1. Acta de recibo final y terminación de obra.
2. Actas de comité de obra.
3. La bitácora, firmada por el residente de obra o quienes intervengan.
4. Memorias de cálculos (Carteras topográficas cuando haya lugar) y cantidades de obra, firmadas por los profesionales que intervienen.
5. Planos récord en medio físico y magnético en original, debidamente firmados.
6. Informes de actividades con registro fotográfico.
7. Resultados de los ensayos y pruebas de materiales empleados definitivos, firmados por los profesionales junto con sus respectivas tarjetas profesionales y cedula de ciudadanía.

8. Certificaciones de calidad de materiales empleados definitivos, junto con sus respectivas tarjetas profesionales y cedulas de ciudadanía.
9. Actas de cierre de vecindad.
10. Diligenciar todos los formatos Sistema Integrado de gestión de calidad que le entregue la entidad: Condiciones climáticas, control de seguridad industrial, control de personal, control de la programación del contrato, control de inspección y ensayos, control de equipos, acta de aprobación cambio personal si se requiere, acta de recibo y aprobación estudios de diseños si se requiere, formato de registro fotográfico y formato de memorias de cálculo, encuesta de satisfacción al usuario.
11. Informe de imprevistos.
12. Fotocopia de los contratos con los empleados, trabajadores o subcontratistas.
13. Certificado de las escombreras.
14. Paz y salvo de empleados o trabajadores, paz y salvo de proveedores, paz y salvo de contratistas, paz y salvo de empresas de servicios públicos.
15. Manual de uso y mantenimiento final,
16. Informe ambiental y sus recomendaciones.
17. El pago del FIC y SENA.
18. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales.
19. Factura y/o cuenta de cobro

Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Clausula 6 - Mecanismo para adopción de precios no previstos: Teniendo en cuenta que el valor del contrato se pactó por precios unitarios, si durante la ejecución del contrato se requiere adoptar un precio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: a) **EL CONTRATISTA** solicitará la adopción del precio no previsto por conducto del Supervisor, anexando un documento técnico de justificación de la necesidad del ítem y un análisis de precios que sirva de soporte al valor que reclama. b) El supervisor analizará la documentación recibida y emitirá un concepto técnico en el que se aprobará o negará la necesidad de autorizar el nuevo ítem. c) En el evento en que el concepto previo sea negativo, así se lo comunicará al **CONTRATISTA**. d) En el evento en que el concepto técnico de la supervisión sea positivo, se remitirá a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para su revisión y aceptación y de ser ello viable, se procederá a realizar un estudio de mercado acompañado de cotizaciones o precios de referencia con el fin de establecer el precio promedio del mercado. e) Agotado el procedimiento anterior, y aceptado el ítem y el precio unitario adicional, se pondrá la solicitud a disposición del Ordenador del Gasto acompañado de la respectiva disponibilidad presupuestal (si se requiere) para su aprobación y legalización mediante acta suscrita por las partes. f) Si el precio promedio resulta inferior al solicitado por **EL CONTRATISTA** se le informará por escrito dicho resultado con el fin de que se acoja al precio establecido por **EL MUNICIPIO** o, en caso contrario, para que desista de su solicitud y proponga alternativas de solución técnica, si es del caso. Aceptado el precio propuesto por **EL CONTRATISTA** se continuará con el procedimiento del literal e).

Clausula 7 - Término de ejecución: El término de duración del contrato que se suscriba, será de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio en el SECOP II.

Clausula 8 - Vigencia del contrato: La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

Clausula 9 - Garantías: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Cajicá, garantía única de

cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Estabilidad y calidad de la Obra	30 % DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Cajicá y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Cajicá asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA.**

Clausula 10 – Indemnidad: 1. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **2. EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **EL MUNICIPIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o **EL MUNICIPIO** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **EL MUNICIPIO** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez

por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

Clausula 11 - Estampillas: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar el valor de las siguientes erogaciones tributarias: PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 241 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA. PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para efectos de su aplicabilidad se acogerá lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2126 de 2021. FONDO DE SEGURIDAD: conforme lo establecido en el artículo 11 Decreto 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público, deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato. RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA: Según lo establecido en el artículo 83 del acuerdo Municipal 012 del 2020. La tarifa se aplica según actividad y bien suministrado. RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes. tener cuenta ARTÍCULO 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto y Artículo 424 bienes que no causan impuesto, es importante que validen detalladamente los elementos que se pretenden adquirir dado que la exclusión y los bienes exentos del iva debe ser si y sólo si se encuentra contemplado en el Estatuto Tributario Nacional. En caso de tener recursos del departamento se practicará la retención por concepto de tasa pro deporte le corresponde la tarifa del 2.5% En caso tal los recursos se financien con recursos del departamento y se practicará Tasa pro deporte con la tarifa del 2.5% artículo 351 ordenanza 039-2020 sobre el valor del contrato antes de IVA.

Clausula 12 – Imputación presupuestal: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD No. 2024001330 DEL 13 DE AGOSTO 2024			
RUBRO	**FTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.3.3502081-2024251260078-2.3.2.02.02.008-217-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	Recursos del balance libre destinación	$862´588.844,02
2.3.3.3502081-2024251260076-2.3.2.02.025.008.217-13.3.4.03	1.3.3.4.03	RB CONTRIBUCIONES CESIONES	1.100´427.670
VALOR TOTAL CDP			**$1.963´016.514.02**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Clausula 13 - Supervisión: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, **HECTOR DAVID PARADA SÁNCHEZ** o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución 014 del 2023, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

Clausula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio de Cajicá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.

Clausula 15 - Caducidad: El Municipio de Cajicá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Clausula 16 - Multas: 1 En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 17 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 18 – Cesión y subcontrato: Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del **MUNICIPIO**, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

Cláusula 19 - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se

surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 20 - Documentos: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21.1. Los estudios y documentos previos
21.2. Pliego de condiciones.
21.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
21.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
21.5. Actas, acuerdos, informes y documentos que se generen en la ejecución del contrato.
21.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Clausula 21 - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 9 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 22 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Cajicá, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Cajicá.

Cláusula 23 – Liquidación: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**PRELIMINAR**				
1,01	ICCU 1,1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1	$ 2.673.387	$ 2.673.387
1,02	ICCU 1,41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	500	$ 12.935	$ 6.467.500
1,03	ICCU 1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	24,21	$ 11.277	$ 273.016
2		**CIMIENTOS**				

2,01	ICCU 2,7	VIGA AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	17,23	$ 762.705	$ 13.141.407
2,02	ICCU 2,8	ZAPATAS EN CONCRETO 3000PSI	M3	5,5	$ 738.212	$ 4.060.166
3		**DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS**				
3,01	ICCU 3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1	$ 565.198	$ 565.198
3,02	ICCU 3,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	5	$ 340.456	$ 1.702.280
3,03	ICCU 3,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	6	$ 430.816	$ 2.584.896
4		**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4,01	ICCU 4,3	COLUMNAS 3000 PSI	M3	8,09	$ 1.012.267	$ 8.189.240
4,02	ICCU 4,25	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	13,42	$ 453.553	$ 6.086.681
4,03	ICCU 4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	4769,36	$ 7.500	$ 35.770.200
4,04	ICCU 4,23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	4188,48	$ 12.000	$ 50.261.760
4,05	ICCU 4,29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	2,87	$ 338.650	$ 971.926
5		**MAMPOSTERÍA**				
5,01	ICCU 5,52	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	24	$ 16.908	$ 405.792
5,02	ICCU 5,54	ANCLAJE 1/2" L=50CM	UN	32	$ 28.818	$ 922.176
5,03	ICCU 5,21	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.12 M	M2	95,76	$ 78.976	$ 7.562.742
5,04	ICCU 5,22	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO E=0.12 M (LINEAL)	ML	5	$ 49.765	$ 248.825
6		**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
6,01	ICCU 6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	39,84	$ 29.035	$ 1.156.754
6,02	ICCU 6,16	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	5	$ 18.335	$ 91.675
7		**CUBIERTAS**				
7,01	ICCU 7,36	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, TRES CAPAS	M2	238	$ 58.233	$ 13.859.454
8		**CARPINTERÍA METÁLICA**				
8,01	ICCU 10,1	CAJA CONTADOR DE AGUA	UN	12	$ 101.780	$ 1.221.360
9		**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - RED CONTRA INCENDIO**				
9,01	ICCU 7,5	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	30	$ 47.748	$ 1.432.440
9,02	ICCU 11,16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	12	$ 94.277	$ 1.131.324
9,03	ICCU 11,26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	28,5	$ 19.586	$ 558.201
9,04	ICCU 11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	51	$ 12.136	$ 618.936
9,05	ICCU 11,24	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	14	$ 23.691	$ 331.674
9,06	ICCU 11,31	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	9	$ 35.037	$ 315.333
9,07	ICCU 11,33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	4,5	$ 64.033	$ 288.149
9,08	ICCU 11,34	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	71	$ 118.959	$ 8.446.089
9,09	ICCU 11,41	REVENTILACIÓN 2"	ML	6	$ 25.278	$ 151.668
9,1	ICCU 14,33	REJILLA METÁLICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	UND	12	$ 20.359	$ 244.308

		INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
10		**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS**				
10,01	ICCU 12,17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	335	$ 6.384	$ 2.138.640
10,02	ICCU 12,18	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ML	140	$ 9.608	$ 1.345.120
10,03	ICCU 12,23	LÁMPARA A PRUEBA DE HUMEDAD TIPO TORTUGA	UN	33	$ 61.260	$ 2.021.580
10,04	APU C 12,36	SALIDA TOMA DOBLE PVC GFCI	UN	29	$ 178.364	$ 5.172.556
10,05	APU C 12,42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 120X30 DE 45 W	UN	17	$ 229.999	$ 3.909.983
10,06	APU C 12,44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DE COBRE AISLADO LIBRE DE HALÓGENOS 4 No 4+4T	ML	30	$ 82.901	$ 2.487.030
10,07	APU C 12,63	ESTACIÓN MANUAL DE ALARMA DOBLE ACCIÓN	UN	10	$ 462.000	$ 4.620.000
10,08	APU C 12,64	PANEL DE CONTROL INTELIGENTE CON PUERTO ETHERNET	UN	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUESTA A TIERRA	**UND**			
11		**DETECCIÓN DE INCENDIO**				
11,01	APU C 12,27	SALIDA DETECTOR FOTOELÉCTRICO. INCLUYE TUBERÍA IMC 3/4". CABLE 2X18 FPLR, CAJAS Y APARATO.	UND	32	$ 272.260	$ 8.712.320
11,02	APU C 12,28	SALIDA SIRENA CON ESTROBO. INCLUYE TUBERÍA IMC 3/4". CABLE 2X18 FPLR, CAJAS Y APARATO.	UND	10	$ 406.260	$ 4.062.600
11,03	APU C 12,30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL DE INCENDIO SEGÚN ESPECIFICACIONES. INCLUYE CONFIGURACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL SISTEMA.	UND	1	$ 2.100.000	$ 2.100.000
12		**APANTALLAMIENTO**				
12,01	APU U 8,32	PUNTA CAPTORA EN ALUMINIO 0.6MTS	UN	10	$ 57.000	$ 570.000
12,02	APU U 8,34	GRAPA BIMETÁLICA DE PARA APANTALLAMIENTO	UN	7	$ 67.000	$ 469.000
12,03	APU U 8,36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE EN COBRE 2/0 PARA ANILLO PERIMETRAL	ML	24	$ 80.000	$ 1.920.000
13		**PISOS BASES**				
13,01	ICCU 13,2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	468,8	$ 47.799	$ 22.408.171
14		**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS**				
14,01	ICCU 14,1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	305,92	$ 78.221	$ 23.929.368
14,02	ICCU 14,2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	25	$ 47.461	$ 1.186.525
14,03	ICCU 14,10	GUARDAESCOBA EN GRANITO	ML	52,35	$ 65.921	$ 3.450.964
14,04	ICCU 14,37	TAPA REGISTRO 20X20	UN	12	$ 26.938	$ 323.256

14,05	ICCU 14,42	MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	53,84	$ 100.336	$ 5.402.090
15		**URBANISMO**				
15,01	ICCU 16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	42,5	$ 20.306	$ 863.005
15,02	ICCU 16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	84,7	$ 68.255	$ 5.781.199
15,03	ICCU 16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	55,4	$ 27.497	$ 1.523.334
15,04	ICCU 3,2	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	245,44	$ 120.335	$ 29.535.022
15,05	ICCU 3,3	BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330)	M3	236,25	$ 129.373	$ 30.564.371
15,06	ICCU 1,6 V	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	1354,2	$ 1.673	$ 2.265.577
16		**INSTALACIONES RED GASES**				
16,01	ICCU 20,4	TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO 1/2" SCH 40 (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	14,27	$ 23.828	$ 340.026
16,02	ICCU 20,7	TUBERÍA DE POLIETILENO 1/2" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	3	$ 33.340	$ 100.020
16,03	ICCU 20,10	VÁLVULA DE BOLA GAS 1/2"	UN	12	$ 23.834	$ 286.008
16,04	ICCU 20,13	VÁLVULA POLIETILENO GAS 1/2"	UN	12	$ 349.769	$ 4.197.228
16,05	APU C 11,19	ESTACIONES REGULADORAS	UN	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
17		**INSTALACIONES RED VOZ Y DATOS**				
17,01	ICCU 21,1	SENSOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO	UN	12	$ 291.080	$ 3.492.960
17,02	ICCU 21,25	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UN	6	$ 137.450	$ 824.700
17,03	ICCU 21,33	CANALETA PLÁSTICA 20X12 MM	ML	22,5	$ 38.319	$ 862.178
17,04	ICCU 21,36	SWITCH 10/100/1000 24 PUERTOS	UN	2	$ 804.318	$ 1.608.636
18		**ANDENES Y SARDINELES**				
18,01	ICCU 5,1	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM	M2	98	$ 94.258	$ 9.237.284
18,02	ICCU 5,4	ANDÉN CONCRETO 3000 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	86	$ 71.129	$ 6.117.094
18,03	ICCU 5,15	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	183	$ 120.125	$ 21.982.875
18,04	ICCU 6,8	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	160	$ 86.891	$ 13.902.560
19		**SEÑALIZACIÓN**				
19,01	ICCU 7,1	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO	ML	329,23	$ 5.115	$ 1.684.011
19,02	ICCU 7,4	SEÑALES DE TRÁNSITO INFORMATIVAS (1.4 X 0.95 M)	UN	6	$ 626.801	$ 3.760.806
20		**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				

20,01	ICCU 3,5 V	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1	M2	30,21	$ 5.683	$ 171.683
20,02	ICCU 3,10 V	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO)	M3	30,11	$ 1.027.117	$ 30.926.493
20,03	ICCU 3,19 V	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR- 41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	56	$ 799.999	$ 44.799.944
21		**OBRAS DE ARTE**				
21,01	ICCU 4,42 V	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	5	$ 11.400	$ 57.000
22		**ITEMS**				
22,01	APU C 13,5	PLACA BASE CONCRETO 0.15 3000 PSI	M3	900	$ 82.636	$ 74.372.400
22,02	APU C 10,16	ESTRUCTURA METALICA ASTM A500 GR C	KG	34180,11	$ 16.292	$ 556.862.352
22,03	APU C 14,18	MESÓN EN ACERO INOXIDABLLE, ENTREPAÑOS SUPERIOR E INFRERIOR ACERO INOXIDABLE (SEGÚN DETALLE ARQUITECTONICO)	M2	18,6	$ 1.989.999	$ 37.013.981
22,04	APU C 14,19	AFINADO IMPERMEABILIZADO CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:4 E=0.03 M	M2	114,75	$ 97.982	$ 11.243.435
22,05	APU C 10,18	PT-03 MARCO METÁLICO, 3 HOJAS ENTAMBORADAS EN LAMINA METALICA ACABADO COLOR VERDE ILUSTRE CON REJILLA FIJA REF. ALN-315. EN LÁMINA METÁLICA. DEBE CUMPLIR NORMA NSR10. FALLEBA INFERIOR.	M2	42,16	$ 1.020.000	$ 43.003.200
22,06	APU C 14,20	BALDOSA TIPO CERAMICA ANTIDESLIZANTE PARA EXTERIORES	M2	174,4	$ 98.143	$ 17.116.139
22,07	APU C 7,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA EN TEJIDO EN POLIESTER RECUBRIMIENTO CON PVC	M2	439	$ 233.937	$ 102.698.343
22,08	APU C 10,17	Suministro e instalación de barandas en tuberia AN tubería de 50mm y 40mm según diseño. Incluye anticorrosivo y pintura	ML	28,2	$ 302.000	$ 8.516.400
22,09	ICCU 4,5	ENTREPISO LÁMINA COLABORANTE 2", CAL 20, H=10 CM, CONCRETO DE 3000 PSI	M2	214,4	$ 156.390	$ 33.530.016
22,1	APU C 11,34	SOPORTE TIPO PERA 3/4"	UND	4	$ 17.500	$ 70.000
22,11	APU C 11,35	SOPORTE TIPO PERA 1/2"	UND	30	$ 17.106	$ 513.180
22,12	APU C 11,36	ACCESORIO RANURADO 1 1/2 "	UN	17	$ 19.175	$ 325.975

22,13	APU C 11,37	ACOPLE RANURADO 1 1/2 "	UND	8	$ 21.111	$ 168.888
22,14	APU C 11,38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA ROJA ACERO NEGRO SCH 10 1 1/4 "	ML	46	$ 64.999	$ 2.989.954
22,15	APU C 11,39	ACCESORIO RANURADO 1 1/4 "	UND	8	$ 15.710	$ 125.680
22,16	APU C 11,40	ACOPLE RANURADO 1 1/4 "	UND	16	$ 21.160	$ 338.560
22,17	ICCU 4,11	SUMIDERO PREFABRICADO SL-100	UND	5	$ 2.395.722	$ 11.978.610
22,18	ICCU V 6,7	EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	M2	1	$ 20.006	$ 20.006
22,19	ICCU 5,10	CONTENEDOR DE RAÍCES TIPO A B-20	UND	4	$ 748.526	$ 2.994.104
22,20	APU C 12,79	SUMINISTRAR E INSTALAR LUMINARIAS ALUTRAFIC ALURBAN DE 35W.	UND	15	$ 2.200.000	$ 33.000.000
22,21	APU C 12,80	SUMINISTRAR, INSTALAR Y DERIVAR PARCIAL TRIFASICA EN DUCTO PVC DE 3” CON DUCTO DE RESERVA DEL MISMO DIAMETRO, CON CABLE DE ALUMINIO AISLADO 3X6 AWG	ML	40	$ 142.000	$ 5.680.000
22,22	APU C 12,81	SUMINISTRAR E INSTALAR MATERIAL PARA LA CONTRUCCION DE CAJA TIPO NORMA CS274 PARA DERIVACION ELECTRICA DE LUMINARIAS	UND	12	$ 890.000	$ 10.680.000
22,23	ICCU 12,26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES METALICOS DE 6 METROS	UN	1	$ 1.684.307	$ 1.684.307
23		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
23,01	APU C 12,15	SALIDA TOMA MONOFÁSICA CON POLO A TIERRA EN MURO O PISO. CABLE Cu 2No.12+1No.12T, INCLUYE TUBO PVC, CAJAS METÁLICAS GALVANIZADAS NEMA, DESDE TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	68	$ 175.000	$ 11.900.000
23,02	APU C 12,82	TUBERÍA PVC CONDUIT 2" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	ML	120	$ 11.399	$ 1.367.880
23,03	APU C 12,83	SALIDA ILUMINACIÓN CABLE Cu 3X12 AWG EN EMT , INCLUYE TUBO EMT, CAJAS INYECTADAS EN ALUMINIO 5800/2400,, HASTA 5 M INCLUYE TODOS TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UN	78	$ 161.000	$ 12.558.000
23,04	APU C 12,84	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO, CABLE CU 2NO.12+1NO.12T CU LIBRE DE HALOGENOS LSZH INCLUYE APARATO Y TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA	Un	28	$ 178.000	$ 4.984.000

		INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO				
23,05	APU C 12,85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE NORMAL CON POLO A TIERRA, INCLUYE CONECTORES CERTIFICADOS TIPO CUCHILLA 3M O SIMILAR, MARCACIÓN EN ACRÍLICO FONDO NEGRO LETRA BLNCA 2X1CM, Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA FIJACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	Un	34	$ 24.800	$ 843.200
23,06	APU C 12,86	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE GFCI (CON INTERRUPTOR DE CIRCUITO DE FALLA A TIERRA PARA ZONAS HÚMEDAS), INCLUYE CONECTORES CERTIFICADOS TIPO CUCHILLA 3M O SIMILAR, MARCACIÓN EN ACRÍLICO FONDO NEGRO LETRA BLNCA 2X1CM, Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA FIJACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	Un	54	$ 87.000	$ 4.698.000
23,07	APU C 12,87	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INPECCIÓN NORMA CODENSA CS-274	Un	2	$ 890.000	$ 1.780.000
23,08	APU C 12,88	RAMAL EN 2X#4 + #8 AWG EN TUBERIA PVC 1" RIGIDA	ML	70	$ 78.999	$ 5.529.930
23,09	APU C 12,89	RAMAL EN 2X#10 + #12 AWG EN TUBERIA PVC 3/4" RIGIDA	ML	240	$ 24.999	$ 5.999.760
23,10	APU C 12,90	RAMAL EN 2X#8 + #12 AWG EN TUBERIA PVC 3/4" RIGIDA	ML	90	$ 33.999	$ 3.059.910
23,11	APU C 12,91	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS MONOFASICO INCLUYE 12 BREAKER TIPO RIEL	UN	3	$ 418.999	$ 1.256.997
23,12	APU C 12,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS WALL PACK DE 38 W	UN	16	$ 420.000	$ 6.720.000

SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 1.509.970.981**
ADMINISTRACION		25,00%		$ 377.492.745
IMPREVISTOS		2,00%		$ 30.199.420
UTILIDADES		3,00%		$ 45.299.129
AIU		30,00%		$ 452.991.294
VALOR DE OBRA				**$ 1.962.962.275**